



CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el término de cinco (5) días del cual disponía la parte demandante para pronunciarse sobre las excepciones de mérito, propuestas por los demandados venció el 29 de julio de 2020. En tiempo oportuno allegó escrito. Sírvasse proveer, Armenia, 18 de noviembre de 2020.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
Sustanciador

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto **#01603**

Asunto: Fija fecha y hora de audiencia
Proceso: Verbal
Acción: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Miguel Ángel Zapata Zuluaga y otros
Demandado: Buses Armenia S.A. y Fernando Cruz Aristizabal
Llamada
en garantía: SBS Seguros Colombia S.A.
Radicado: 630013103003-2017-00127-00

Como quiera que está vencido el término de traslado de las excepciones de fondo, es del caso determinar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., por lo que se fija fecha para iniciar la audiencia antes citada el **día Cinco (05) del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)¹**, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, alegatos y sentencia, la cual se desarrollara en **forma virtual**.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que habla el numeral cuarto del artículo 372 ibídem y demás normas concordantes.

Igualmente, se le informa a las partes que antes de la fecha programada a través de la Secretaría del Juzgado se le informará al correo electrónico aportado en la demanda y la contestación y al número de contacto de su celular, las instrucciones necesarias para llevar a cabo la audiencia a través de la plataforma que en este momento utiliza el despacho (Microsoft teams).

Se requiere a los apoderados que en caso de cambiar de correo electrónico y número de celular informen y/o actualicen sus datos, comunicando al juzgado a través del correo institucional del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., por estimar conveniente, se procede desde ya a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio que se consideren pertinentes para contar con los elementos de juicio necesarios para el momento de la audiencia.

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

¹ Se separa en la agenda los días 06 y 07 de mayo del 2021.

DOCUMENTAL: En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la demanda.

TESTIMONIAL: Se ordena la recepción de los testimonios en la sesión de audiencia programada para el **Seis_(06) de Mayo de 2021 a las nueve de la mañana (09:00 am)**, a las siguientes personas:

María Idaly Vanegas Arcila
Liliana Muñoz Ramírez
Juan David Walteros
Alba lucía Hernández Rendón
Juan Guillermo Gouzy Muñoz

Personas mayores de edad a quienes la parte demandante los hará comparecer debiendo suministrar los correos electrónicos donde se puedan contactar para llevar a cabo la audiencia.

No se decreta los testimonios de los señores Miguel Ángel Zapata Padilla y Miguel Ángel Zapata Zuluaga, por cuanto son demandantes en el asunto, en cuyo caso se debió solicitar dicha prueba como declaración de parte.

En torno a la solicitud de los demandados, de rechazar la prueba testimonial solicitada por los demandantes, el despacho no accederá a tal pedimento, en tanto en la demanda se indicó que los testigos depondrán sobre los hechos de la demanda, afirmación que a criterio del juzgado, satisface lo dispuesto en el artículo 212 del CGP

DICTAMEN PERICIAL: Se decreta el dictamen pericial que se aportó con la demanda, rendido por el médico Juan Farid Sánchez. Como el despacho considera necesario que el perito asista a la audiencia ya programada dentro de este proceso, se ordena desde ya citarlo para que comparezca a la hora y fecha previamente programada; esto es, el día **Seis_(06) de Mayo de 2021 a las nueve de la mañana (09:00 am)**, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. Con la advertencia de que su asistencia es obligatoria, salvo excusa justificada antes de su intervención.

No se accede a la petición de la demandada Buses de Armenia y Fernando cruz Aristizábal a que no se tenga en cuenta este dictamen, en primer lugar, por cuanto los médicos particulares pueden expedir dictámenes de perdida de la capacidad laboral de las personas, siempre que cumplan los requisitos del Decreto 1507 de 2014, y de otro lado, por cuanto las presuntas falencias que se le endilgan al dictamen, pueden ser objeto de contradicción al momento de la sustentación, de ahí la razón por la cual se cita para que se presente a sustentar el dictamen.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena el interrogatorio de parte con el señor Fernando Cruz Aristizábal y Omar Aristizabal Ruíz.

No se accede a la solicitud de la parte demandante a que se decreten pruebas de oficio, esto por cuanto desde el auto que inadmitió la demanda², el despacho no accedió al amparo de pobreza solicitado, por no satisfacer los requisitos del artículo 151 del CGP.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA BUSES ARMENIA

² Ver folios 162-163 del Cuaderno 1 Tomo 1

DOCUMENTAL: En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda.

PRUEBA DOCUMENTAL SOLICITADA

Se ordena oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, para que remita con destino a este proceso, copia del informe de tránsito y sus anexos, presuntamente ocurridos el día 21 de mayo de 2014, con el vehículo de placas SQD053 y en caso de no existir, certifique que no existe el informe de tránsito para la fecha indicada.

Para tal efecto se le concede el termino de diez (10) contados a partir del recibo del comunicado. Debiendo remitir la respuesta indicando el No. Radicado del proceso, al correo electrónico j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se ordena oficiar a Imágenes Diagnosticas S.A.S., para que informe, si el día 24 de marzo de 2015, se le realizó o practicó físicamente radiografía a la señora María Cristina Padilla Rodas identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.899.820

Para tal efecto se le concede el termino de diez (10) contados a partir del recibo del comunicado. Debiendo remitir la respuesta indicando el No. Radicado del proceso, al correo electrónico j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se ordena oficiar a la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, en el Quindío, para que informe a este estrado, si los vehículos pertenecientes a la modalidad del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en vehículo tipo taxi, pueden obligarse en un contrato de transporte propio de la modalidad especial.

Para tal efecto se le concede el termino de diez (10) contados a partir del recibo del comunicado. Debiendo remitir la respuesta indicando el No. Radicado del proceso, al correo electrónico j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se ordena oficiar a la Secretaria de Salud Departamental, para que informe el estado de afiliación al sistema general de seguridad social de la señora María Cristina Padilla identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.899.820, indicando en que régimen se encuentra, y si tiene grupo familiar a cargo o se registra como sola, igualmente a que fondo de pensiones está afiliada y si está activa y desde cuándo, al igual a que ARL se encuentra filiada y en qué calidad.

Para tal efecto se le concede el termino de diez (10) contados a partir del recibo del comunicado. Debiendo remitir la respuesta indicando el No. Radicado del proceso, al correo electrónico j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRUEBA TRASLADADA

Se ordena oficiar a la Fiscalía Doce Local de Armenia, Quindío, con la finalidad, de que remita copia integra del expediente con radicado 63-001-60-00034-2014-00908. Para tal efecto, se les concede el termino de diez (10) días contados a partir de recibir el comunicado, debiendo remitir la respuesta indicando el No. Radicado del proceso, al correo electrónico j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co Oficiese por secretaría.

La gestión de la remisión de estos oficios estará a cargo del apoderado judicial de Buses de Armenia, a quien por secretaría se le remitirán los oficios por correo electrónico y el los hará llegar a la entidad aludida.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena el interrogatorio de parte con los demandantes

TESTIMONIAL: Se ordena la recepción de los testimonios en la sesión de audiencia programada para el **Seis_(06) de Mayo de 2021 a las nueve de la mañana (09:00 am)**, a las siguientes personas:

Ramiro Eliseo de Castro Vergara

Persona mayor de edad a quien la parte demandante lo hará comparecer debiendo suministrar los correos electrónicos donde se puedan contactar para llevar a cabo la audiencia.

PRUEBAS DE LA LLAMADA EN GARANTÍA SBS SEGUUROS COLOMBIA S.A.

DOCUMENTAL: En su debida oportunidad procesal se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda y al llamado en garantía

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena el interrogatorio de parte con los demandantes

DICTAMEN PERICIAL: Se decreta el dictamen pericial que se aportó con la contestación de la demanda, rendido por el médico, Carlos Jaime Ignacio Mejía Peláez. Como el despacho considera necesario que el perito asista a la audiencia ya programada dentro de este proceso, se ordena desde ya citarlo para que comparezca a la hora y fecha previamente programada; esto es, el día **Seis_(06) de Mayo de 2021 a las nueve de la mañana (09:00 am)**, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. Con la advertencia de que su asistencia es obligatoria, salvo excusa justificada antes de su intervención.

PRUEBAS DEL DEMANDADO FERNANDO CRUZ ARISTIZABAL

TESTIMONIAL: Se ordena la recepción de los testimonios en la sesión de audiencia programada para el **Seis_(06) de Mayo de 2021 a las nueve de la mañana (09:00 am)**, a las siguientes personas:

Luis Eduardo Gómez Sabogal
Ricardo Méndez Méndez

INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena el interrogatorio de parte con los demandantes

PRUEBAS CONJUNTAS DE LOS DEMANDADOS BUSES DE ARMENIA Y FERNANDO CRUZ ARISTIZABAL

TESTIMONIAL: Se ordena la recepción del testimonio en la sesión de audiencia programada para el **Seis_(06) de Mayo de 2021 a las nueve de la mañana (09:00 am)**, a la siguiente persona:

Gonzalo Nieto Buitrago

PRUEBA DOCUMENTAL SOLICITADA

Se ordena oficiar a la EPS Asmet Salud, para que allegue copia integra de la historia clínica de la María Cristina Padilla identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.899.820.

Para tal efecto se le concede el termino de diez (10) contados a partir del recibo del comunicado. Debiendo remitir la respuesta indicando el No. Radicado del proceso, al correo electrónico j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La gestión de la remisión de este oficio estará a cargo del apoderado judicial de Buses de Armenia, a quien por secretaría se le remitirán los oficios por correo electrónico y el los hará llegar a la entidad aludida.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #130 publicado el 23-11-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f8f4ec20265b2c78841528430ee86a9bfa3ef9c124fcd91b605f853a452ad16

Documento generado en 19/11/2020 06:59:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**